

* * Número 4444

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido don Pascual González Mateo se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 256.—En la ciudad de Albacete a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Yecla y promovidos por don Fermín Martínez Sánchez, mayor de edad, casado, técnico de Correos y vecino de Pinoso, contra don Pascual González Mateo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Jumilla; cuyos autos han venido a esta superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres, interpuso el demandante, que ha estado representado por el procurador don Carmelo Gómez Pérez y defendido por el letrado don José Ortuño Martínez Quintanilla, sin que haya comparecido en esta alzada el demandado apelado, por lo que se ha entendido con los estrados del Tribunal...

Fallamos: Que acogiendo en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don Fermín Martínez Sánchez y revocando la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Yecla, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres, estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Antonio García Ortega, en nombre y representación de aquél,

debemos declarar y declaramos la existencia de unos daños causados en la finca reseñada en el hecho primero de la demanda, cuya determinación se fijará en trámite de ejecución de sentencia conforme a las bases sentadas en los precedentes considerandos, que no podrá exceder de la cantidad de siete millones trescientas sesenta y tres mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas; todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 4287

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Pedro Domingo Manzano y don Gerardo López Pérez y don Argeo Alberó Martínez, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 221.—En la ciudad de Albacete a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos tramita-

dos conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por don Jesús López Menárguez, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Alcantarilla, contra don Pedro Domingo Manzano, don Gerardo López Pérez y don Argeo Alberó Martínez, todos mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de Alcantarilla; cuyos autos han venido a esta superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, interpuso el demandado señor Domingo Manzano, que ha estado representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el letrado don Alfonso R. Cano Soubrier, siéndolo el demandante apelado por el procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del letrado don Pedro Pérez Mengual, sin que hayan comparecido los demandados apelados, por lo que se han entendido con los estrados del Tribunal...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Pedro Domingo Manzano, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. juez de Primera Instancia número Uno de Murcia en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valentín Lozano. — Emigdio Cano. — Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.